Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	11045071
EXP. Nº	06760532

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 490 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 452-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 15 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 1659-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 01 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 96-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de recepción 25 de julio de 2026; Informe Técnico N° 459-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 25 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 15-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 23 de febrero de 2026; Memorando N° 6898-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de diciembre de 2025; Informe N° 120-2025-GRJ-GRI-SGSLO-CNRC de fecha 24 de diciembre de 2025; Memorando N° 6839-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de diciembre de 2025; Reporte N° 116-2025-GRJ-GRI-SGSLO-CNRC de fecha 18 de diciembre de 2025; Carta N° 0056-CSH/RC-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025; Informe N° 0058-2025-JS/JBUU-CSH de fecha 16 de diciembre de 2025; Carta N° 3987-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de octubre de 2025; Carta N° 009-2025-HYO/CO-CHUPACA con fecha de recepción 26 de setiembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al Liquidación del Contrato de obra, establece que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

a. *La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.*
b. *Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.*
c. *La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La*

documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.

d. (...)

e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.

f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.

g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.

h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.

j. (...)

k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.

(...)"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°745-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 15 de diciembre 2023 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE CHURAMPI, CENTRO Y SAN ISIDRO DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2595430, con plazo de ejecución de (90) días calendario, por la modalidad de Administración Indirecta – Contrata y un presupuesto general vigente al mes de setiembre de 2023 por el monto de S/ 3,216,521.26 (Tres Millones Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Veintiún con 26/100 Soles):

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO CHUPACA, con fecha 09 de setiembre de 2024, suscribieron el Contrato N° 242-2024/GRJ/ORAF, el cual tiene como objeto la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE CHURAMPI, CENTRO Y SAN ISIDRO DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2595430, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por la Modalidad de Contrata y un presupuesto general vigente al mes de agosto 2023, por la suma de S/. 2,985,282.98 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos con 98/100 soles);

Que, con fecha el 01 de octubre del 2024, se dio inicio al plazo de ejecución de la obra; posteriormente, con fecha 13 de diciembre del 2024 se suscribió el Acta de Suspensión de Obra N° 01, reiniciándose la misma mediante el Acta de Reinicio de Obra N° 01 de fecha 21

de mayo del 2025, estableciéndose como nueva fecha de culminación el 05 de junio del 2025; encontrándose actualmente la obra en estado CULMINADO con un avance físico del 100.00%;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 368-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 18 de junio de 2025, se resuelve CONFORMAR el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE CHURAMPI, CENTRO Y SAN ISIDRO DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2595430, integrado por: Presidente, Ingeniero Arturo Daniel del Pozo Castro; Miembro 1, Ingeniero Rolando Campos Acevedo; Miembro 2, CPC Deysi Olivera Prieto; Asesor 1, Ingeniero Jhon Bernand Urdanegui Urdanegui; Asesor 2, Ingeniero Wilson Michael Domínguez Gutiérrez;

Que, con fecha 08 de julio de 2025, el Comité de Recepción de Obra, luego de la constatación física de los trabajos realizados por el Contratista, se encontró observaciones en la obra, por lo que no se recepcionó la obra ante ello se suscribió Acta de pliego de observaciones, señalando que deben ser subsanadas de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en cumplimiento de la Directiva N° 005-2009-GR.-JUNÍN de acuerdo al punto 6.6.4. Recepción de Obra en el que señala de existir observaciones estas se consignarán en el acta respectiva y no recibirá la obra, a partir del día siguiente el ejecutor dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanarlas observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el acta;

Que, el Comité de Recepción de Obra, con fecha 29 de julio de 2025, procedieron a verificar el levantamiento del Acta de Pliego de Observaciones, conforme al expediente técnico, teniendo en cuenta el informe final e informe de levantamiento de observaciones; y luego de haber realizado la inspección de las instalaciones de obra; de acuerdo a los planos de Post Construcción, especificaciones técnicas del expediente técnico contractual y protocolos de calidad de obra; asimismo comunica que se ha cumplido con la metas del Expediente Contractual al 99.37%, estando pendiente la aprobación de la solicitud de reducción de metas en un porcentaje de 0.63% y la de mayores metrados en un porcentaje de 3.40%previa constatación y concordante con los planos de post construcción, por ello el comité de recepción de obra da por RECEPCIONADA LA OBRA, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 208, motivo por el cual se suscribe el Acta de Recepción;

Que, mediante Carta N° 009-2025-HYO/CO-CHUPACA con fecha de recepción 26 de setiembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO CHUPACA, presenta a la Entidad la Liquidación de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE CHURAMPI, CENTRO Y SAN ISIDRO DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2595430, para su evaluación;

Que, con Carta N° 3987-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de octubre de 2025 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al CONSORCIO SUPERVISOR HUAYTAPAYA, la Liquidación de Contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL

SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE CHURAMPI, CENTRO Y SAN ISIDRO DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2595430, para su revisión, evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 645-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 29 de octubre de 2025, se resuelve AUTORIZAR, el pago de la Valorización N° 01 de mayores Metrados N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE CHURAMPI, CENTRO Y SAN ISIDRO DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2595430 , correspondiente al mes de mayo de 2025, por el monto de S/ 101,589.33 soles (Ciento Un Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 33/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, con Carta N° 0056-CSH/RC-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUAYTAPAYA, presenta el Informe N° 0058-2025-JS/JBUU-CSH, suscrito por el Jefe de Supervisión señala que el monto total del Contrato es de S/ 3,152,048.95 y un saldo a favor del contratista de S/ 65,176.64, indicando que no hay penalidades por aplicar, siendo remitido mediante memorando N° 6754-2025-GRJ/GRI/SGSLO a la Ing. Carmen Romero Cabrera para su evaluación;

Que, con Memorando N° 6839-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, reitera a la Ing. Carmen Romero Cabrera la designación de la obra y remisión de la documentación para su liquidación y evaluación;

Que, con Memorando N° 6898-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, REITERA la designación de la obra y remisión de la documentación para su liquidación y evaluación. en referencia al Informe N° 120-2025-GRJ-GRI-SGSLO-CNRC, emitido por la Ing. Carmen Romero Cabrera, en el cual devuelve la liquidación designada refiriendo la carga laboral con la que contaba; el cual por tercera vez, la mencionada servidora devuelve dicho expediente refiriendo lo ya señalado;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 001-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 07 de enero de 2026, se resuelve APROBAR la Reducción de Prestación de Obra N° 01, por el monto ascendente a S/ 18,682.96 (Dieciocho mil seiscientos ochenta y dos con 96/100 soles) que representa un porcentaje de incidencia del 0.625835477747573000% del monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE CHURAMPI, CENTRO Y SAN ISIDRO DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2595430, a favor del Gobierno Regional Junín, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 998-2025-GRJ/GRI/SGE;

Que, mediante Informe Técnico N° 459-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 25 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 15-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS suscrito por el Ing. Diego Pocomucha

Solano, otorga la CONFORMIDAD a la Liquidación del Contrato de Obra – Contrato N° 242-2024/GRJ/ORAF, indicando un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 164,429.42, siendo observado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante Informe Técnico N° 1659-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 01 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 96-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS suscrito por el Ing. Diego Pocomucha Solano, habiendo subsanado las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, otorga la CONFORMIDAD a la Liquidación del Contrato de Obra, detallando lo siguiente:

"(...)

I. GENERALIDADES DE LA OBRA:

Obra	:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE CHURAMPI, CENTRO Y SAN ISIDRO DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNIN"
Código de Inversión	:	2595430
Modalidad de Ejecución	:	CONTRATA – PRECIOS UNITARIOS
Contrata de Obra	:	CONTRATO N° 242-2024/GRJ/ORAF
Ejecutor de Obra	:	CONSORCIO CHUPACA
Fecha de Contrato	:	09 DE SETIEMBRE DEL 2024
Representante Legal	:	SRA. CRISTEL KATERINE BALDEON CAMARENA
Residente de Obra	:	ING. WILSON MICHAEL DOMINGUEZ GUTIÉRREZ
Empresa de Obra	:	CONSORCIO SUPERVISOR HUAYTAPAYA
Supervisor de Obra	:	ING. JHON URDANEGUI URDANEGUI
Monto Contractual	:	S/ 2,985,282.98 Soles
Fecha de Entrega de Terreno	:	30 DE SETIEMBRE DEL 2024
Fecha de Inicio de Obra	:	01 DE OCTUBRE DEL 2024
Plazo de Ejecución Original	:	90 DÍAS CALENDARIOS
Suspensión de Plazo	:	158 DÍAS CALENDARIOS
Fecha de Término Real	:	31 DE MAYO DEL 2025
Fecha de Recepción de Obra	:	29 DE JULIO DEL 2025

4.2. DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

CONTENIDO LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA.		
DESCRIPCIÓN		**OBSERVACIONES**
CARATULA		CONFORME
I.	ÍNDICE Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
II.	GENERALIDADES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
III.	OBJETIVO Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
IV.	FICHA TÉCNICA Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
V.	BASE LEGAL. Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VI.	UBICACIÓN DEL PROYECTO	CONFORME

	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	
VII.	DOCUMENTOS SUTENTATORIOS (todos los documentos que sustente el contenido de la Liquidación, descriptivo, los mismos deberán ser adjuntados en los anexos). Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VIII.	DESCRIPCIÓN DE LA PARTE RESALTANTE DEL CUADERNO DE OBRA Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
IX.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA la descripción de los componentes. Así también debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
X.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES. Correspondiente al expediente técnico. Así mismo debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
XI.	RESUMEN PRESUPUESTAL Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XII.	METRADOS REALMENTE EJECUTADOS Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIII.	CUADRO DE RESUMEN DE TODAS LAS VALORIZACIONES TRAMITADOS CON SUS RESPECTIVAS CONFORMIDADES DE PAGO. Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIV.	RESUMEN DE VALORIZACIONES FINALES Y MENSUALES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XV.	CUADRO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVI.	EL CALENDARIO DE AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADA Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVII.	INFORME DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL IMPLEMENTADO EN LA ZONA DE LAS OBRAS. Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVIII.	OBSERVACIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIX.	CONCLUSIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XX.	RECOMENDACIONES	CONFORME
XXI.	ANEXOS Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
1.	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	CONFORME
2.	FORMATO SNIP DE VIABILIDAD	CONFORME
3.	RESOLUCIONES	CONFORME
	3.1. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONFORME

3.2. APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	CONFORME
3.3. APROBACIÓN DE DEDUCTIVOS	CONFORME
3.4. APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO	CONFORME
4. PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, ROTURAS DE PROBETAS DE CONCRETO.	CONFORME
5. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	CONFORME
6. ACTA DE INICIO DE OBRA	CONFORME
7. ACTA DE TERMINO DE OBRA	CONFORME
8. DESIGNACIÓN Y/O CONTRATO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA	CONFORME
9. PANEL FOTOGRÁFICO (desde el inicio hasta el final de la ejecución de obra, en cada foto su descripción)	CONFORME
10. PLANOS DE REPLANTEO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES	CONFORME
11. CUADERNOS DE OBRA ORIGINAL	CONFORME
12. CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS (DE SER EL CASO)	CONFORME
13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA (DE SER EL CASO)	CONFORME
14. ACTA DE CONCILIACIÓN (DE SER EL CASO)	CONFORME
15. SENTENCIA DE LAUDO ARBITRAL (DE SER EL CASO)	CONFORME
16. OTROS QUE SEAN RELEVANTES DE ACUERDO A LA OBRA.	CONFORME
17. DEL CONTENIDO LIQUIDACIÓN FINANCIERO DE CONTRATO DE OBRA:	
CARATULA	CONFORME
• LITERAL (INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ANTECEDENTES PRESUPUESTALES, OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	CONFORME
• LIQUIDACIÓN FINANCIERA	CONFORME
• CONSOLIDADO DE LOS SALDOS.	CONFORME
ANEXOS:	
1. CUADRO DE COSTOS DE INVERSIÓN.	CONFORME
2. CUADRO DE DESEMBOLSOS	CONFORME
3. REEMBOLSOS Y SALDO POR REEMBOLSAR AL GRJ	CONFORME
4. SALDO POR AMORTIZAR Y REINTEGROS	CONFORME
5. AMORTIZACIONES DE MATERIALES	CONFORME
6. AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	CONFORME
7. SALDOS POR REEMBOLSAR E REINTEGROS DE SER EL CASO.	CONFORME
8. ANEXOS	CONFORME
a. Comprobantes de pago de todas sus valorizaciones con todos los sustentos	CONFORME
b. Constancia de no adeudo a sus proveedores y/o trabajadores, emitida por una autoridad de la zona (juez de paz y/o alcalde).	CONFORME
c. Contratos y/o convenios.	CONFORME
d. Carta de garantía de fiel cumplimiento actualizado.	CONFORME
e. Certificado de no adeudo, expedida por la Autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Constancia de no adeudo a CONAFOVICER, SENCICO, y otros pagos relacionados a la construcción civil.	CONFORME
f. Y todos los documentos que sean relevantes que corresponda a la parte financiera y proceso constructivo.	CONFORME
g. OTROS (de acuerdo a lo que amerite la obra).	CONFORME

4.3. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA

RESUMEN PRESUPUESTAL

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCATARILLADO EN LOS SECTORES DE CHURAMPI, CENTRO Y SAN ISIDRO DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNIN"

EMPRESA EJECUTORA: CONSORCIO CHUPACA
RESIDENTE: ING. WILSON MICHAEL DOMINGUEZ GUTIERREZ
EMPRESA SUPERVISORA: CONSORCIO HUAYTAPAYA
JEFE DE SUPERVISIÓN: ING. JHON URDANEGUI URDANEGUI
LOCALIDAD: Sectores de Churampi, Centro y San Isidro
DISTRITO: TRES DE DICIEMBRE PROV.: CHUPACA
DEPARTAMENTO: JUNIN
MONTO DE CONTRATO: S/. 2,985,282.98

INICIO DE OBRA : 01/10/24
TÉRMINO DE OBRA : 29/12/24
SUSPENSIÓN DE OBRA : 13/12/24
REINICIO DE OBRA : 21/05/25
TÉRMINO DE OBRA REAL : 31/05/25

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL SIN IGV	MONTOS PAGADOS VALORIZADOS SIN IGV	DIFERENCIA DE SALDO
I. AVANCE EJECUTADO			
Valorizacion N° 01 - Octubre 2024	S/. 825,580.82	S/. 825,580.82	S/. -
Valorizacion N° 02 - Noviembre 2024	S/. 1,082,050.90	S/. 1,082,050.90	S/. -
Valorizacion N° 03- Diciembre 2024	S/. 92,436.42	S/. 92,436.42	S/. -
Valorizacion N° 04- Mayo 2025	S/. 513,997.67	S/. 513,997.67	S/. -
TOTAL (A)	S/. 2,514,067.81	S/. 2,514,067.81	S/. -
II. Deductivo N° 01			
Reducción Neto	S/. -15,833.02	S/. -	
TOTAL (B)	S/. -15,833.02	S/. -	
III. Mayores Metrados N° 01			
Mayores Metrados Neto	S/. 86,092.66	S/. -	S/. 86,092.66
TOTAL (C)	S/. 86,092.66	S/. -	S/. 86,092.66
IV. REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegro Pto. Principal	S/. -	S/. -	
Reintegro Pto. Mayores Metrados n°01	S/. -	S/. -	
TOTAL (D)	S/. -	S/. -	
V. MAYORES GASTOS GENERALES			
Gastos Generales Variables	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (E)	S/. -	S/. -	S/. -
VI. INTERESES LEGALES POR DEMORA			
Intereses Legales por Demora por Pago de Valorizaciones	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (F)	S/. -	S/. -	S/. -
VII. ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	S/. -		S/. -
Amortizacion de Adelanto Directo	S/. -	S/. -	S/. -
Adelanto para Materiales	S/. -		S/. -
Amortizacion de Adelanto Para Materiales	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (G)	S/. -	S/. -	S/. -
VIII. DEDUCCION DE REINTEGROS			
Deducion de reintegro que no corresponde por Adelanto Directo	S/. -	S/. -	S/. -
Deducion de reintegro que no corresponde por Adelanto de Materiales	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (H)	S/. -	S/. -	S/. -
IX. REINTEGROS LABORALES "F" Y "V"			
Reintegros laborales "F" Y "V"	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (I)	S/. -	S/. -	S/. -
IX. COSTO OBRA (A+ B+ C+ D+ E+ F+ G+ H+ I)	S/. 2,600,160.47	S/. 2,514,067.81	S/. 86,092.66
IGV (18%)	S/. 468,028.88	S/. 452,532.21	S/. 15,496.68
TOTAL	S/. 3,068,189.35	S/. 2,966,600.02	S/. 101,589.33

X. PENALIDADES Y DESCUENTOS

Concepto	Multa aplicada	Multa por aplicar	Saldo por descontar S/.
		S/. -	S/. -
		TOTAL	

XI. RETENCIONES GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO INC. IGV

	Monto retenido	Retencion devuelta	Saldo por devolver.
	S/ 298,528.30	S/. -	298,528.30
		TOTAL	S/. 298,528.30

XII. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

MONTO			S/. 101,589.33

V. CONCLUSIONES:

- Por ello, se otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 242-2024/GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/. 101,589.33 (ciento un mil quinientos ochenta y nueve con 33/100) INC/IGV

COSTO TOTAL EJECUTADO CON IGV	MONTO TOTAL PAGADO CON IGV	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV
S/. 3,068,189.35	S/. 2,966,600.02	S/. 101,589.33

Asimismo, cuenta con una retención de REMYPE por Garantía de Fiel Cumplimiento a un monto de S/. 298,528.30 soles equivalente al 10% de monto contractual, que deberá ser devuelto a la Finalización del contrato, según Art.126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adelanto directo y materiales, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CONSORCIO CHUPACA, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación de Obra, mediante acto resolutivo.

Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE OTORGA LA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

(...)"

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 452-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 15 de setiembre de 2026, señala que en estricto mérito a la evaluación y validación efectuada por las áreas técnicas competentes, esta Gerencia otorga CONFORMIDAD para la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 242-2024/GRJ/ORAF de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE CHURAMPI, CENTRO Y SAN ISIDRO DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2595430, conforme a lo determinado en el Informe Técnico N° 1659-2026-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Se deja expresa constancia que la veracidad de la documentación, la exactitud de los cálculos y la estricta observancia de los plazos normativos durante la etapa de evaluación son de exclusiva responsabilidad de los profesionales, evaluadores que elaboraron y suscribieron dichos informes previos;

Que, es menester señalar que en relación a la determinación del saldo final, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras sustenta y valida en sus informes técnicos la integración del pago por Mayores Metrados, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 645-2025-G.R.-JUNÍN/GRI. Al respecto, el área técnica de acuerdo a sus competencias, asume la responsabilidad directa por la revisión del expediente, la exactitud de los cálculos y su consolidación como saldo a favor del contratista en la presente liquidación, garantizando la inexistencia de penalidades o reajustes adicionales; asimismo, al advertirse la inobservancia de plazos y devoluciones internas generadas de manera exclusiva en dicha instancia, corresponde disponer el respectivo deslinde de responsabilidades;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 242-2024/GRJ/ORAF para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE CHURAMPI, CENTRO Y SAN ISIDRO DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2595430, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 1659-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y el Informe Técnico N° 96-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO TOTAL EJECUTADO CON IGV	MONTO TOTAL PAGADO CON IGV	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV
S/. 3,068,189.35	S/. 2,966,600.02	S/. 101,589.33

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, cálculo, validación y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra, asumen la responsabilidad por la exactitud, veracidad y observancia de los plazos normativos y el contenido de los informes que sustentan su aprobación. En consecuencia, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores, incongruencias matemáticas u omisiones legales que no hayan sido advertidos por el referido personal de las áreas técnicas al momento de elaborar los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR que la aprobación de la presente Liquidación del Contrato de Obra no exime ni libera de responsabilidad al contratista **CONSORCIO CHUPACA**, por la existencia de vicios ocultos y/o defectos de construcción que pudieran evidenciarse con posterioridad a la recepción de la obra. La Entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales, administrativas, civiles y/o penales que correspondan, por un plazo no menor de siete (7) años, computados a partir de la recepción de la obra, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Contrato N° 242-2024/GRJ/ORAF.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y demás instancias competentes, a fin de que se evalúe, precalifique y deslinde las responsabilidades administrativas correspondientes por la inobservancia de los plazos normativos, las reiteradas devoluciones internas y la falta de celeridad advertidas de manera exclusiva durante la etapa técnica de evaluación de la presente liquidación; conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO CHUPACA, al CONSORCIO SUPERVISOR HUAYTAPAYA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos competentes de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 05 OCT 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)